



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE CONTRATACION EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE MARZO DE 2018.

6.- DAR CUENTA DEL INFORME DE VALORACIÓN Y PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE OFERTAS A RESULTAS DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE “APERTURA, CIERRE, VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DEL REMONTE PEATONAL DE SAFONT”.

DATOS DEL EXPEDIENTE

UNIDAD GESTORA: Servicio de Obras e Infraestructuras.

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL PROCEDIMIENTO: Acuerdo de la Junta de Gobierno en su sesión de 7 de febrero de 2018.

PROCEDIMIENTO: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

TRAMITACIÓN: ORDINARIA

IMPORTE: TOTAL (incluido IVA): 36.095,40 €

PLAZO DE EJECUCIÓN: UN (1) AÑO, con posibilidad de prórroga por 1 más o fracción

PROPOSICIONES PRESENTADAS: DOS (2)

APERTURA DE SOBRES A Y B: Acuerdo de la Junta de Contratación de 1 de marzo, de 2018.

ÚLTIMO TRÁMITE: Acuerdo de la Junta de Contratación de 9 de marzo de 2018 de inicio del proceso de negociación.

Al no haber presentado propuesta mejoradas por ninguno de los dos licitadores admitidos, la **Junta de Contratación** acuerda hacer suyos los informes técnicos emitidos sobre las valoraciones efectuadas y **adopta el siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- CLASIFICAR a los DOS (2) licitadores admitidos como sigue a continuación:

LICITADOR	PUNTACIÓN CRITERIOS TÉCNICOS	PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	TOTAL
ACVIL APARCAMIENTOS, S.L.	16,50	0	16,50
GESTYONA RECURSOS Y PROYECTOS, S.L.	7,50	0	7,50

SEGUNDO.- REQUERIR al primer clasificado, ACVIL APARCAMIENTOS, S.L., propuesto como adjudicatario, al resultar su oferta la económicamente más ventajosa, de acuerdo con la baremación obtenida como consecuencia de la aplicación de los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 151.2 del TRLCSP:



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

1.- Los documentos señalados en la cláusula 3.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en los términos de la misma, cuyo enunciado resulta ser el siguiente:

- Escritura social de constitución o modificación o en su caso D.N.I. (letra a).
- Poder bastanteado al efecto (letra b); se acreditará el pago de la Tasa por Bastanteo.
- Solvencia económico-financiera y técnica o profesional en los términos establecidos en el PCAP (letra c).

La acreditación de la documentación anterior podrá sustituirse por la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del artículo 83 del TRLCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 84, debiendo acompañarse una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

2.- Documentos de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social deberá presentar original o copias auténtica de Certificación expedida por el órgano competente en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP, acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

4.- Documento relativo a disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.

5.- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.491,55 euros (5 % del importe de adjudicación, IVA excluido).

6.- Ficha de tercero disponible en la página www.toledo.es.

**CERTIFICO Y PASE AL SERVICIO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, CON LA
SALVEDAD DEL ART. 206 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN,
FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS CORPORACIONES LOCALES,
EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE CONTRATACIÓN,**

Fdo.: Antonio J. Rodríguez Gauyac.